



INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO DEL REGISTRO DE PROFESIONALES SANITARIOS OBJETORES DE CONCIENCIA DIRECTAMENTE IMPLICADOS EN LA PRÁCTICA DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto de la Consejería de Sanidad del Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia directamente implicados en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo en Castilla-La Mancha, se emite el siguiente

INFORME

I.- Competencia para emitir el informe

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

II.- CONTENIDO PROCEDIMENTAL y ANÁLISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVA.

a) Consideraciones previas.

La modificación del Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la interrupción voluntaria del embarazo en Castilla-La Mancha (en adelante, el Registro) ha sido necesaria para cumplir con las previsiones de la Ley Orgánica



2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero; con ello, se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 ter, en el que se inscribirán las declaraciones de objeción de conciencia para la realización de la misma realizadas tanto por profesionales de ámbito de la sanidad pública como de la privada.

Se establece a su vez, el procedimiento de declaración de objeción de conciencia de los profesionales sanitarios a realizar la interrupción voluntaria del embarazo.

Se crea un procedimiento que se ha dado de alta en el catálogo de procedimientos de la Junta, con número 026654 y código SIACI KMAP. El procedimiento es el siguiente: “Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia directamente implicados en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo “.

Para lograr la valoración y comparación de las cargas administrativas, tenemos que tener en cuenta:

b) La Población afectada.

El número de la población afectada es el número de profesionales sanitarios directamente implicados que pueden presentar la objeción de conciencia. De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Planificación, Ordenación, Inspección Sanitaria y Farmacia, serán las personas tituladas en Medicina y Enfermería que ejercen en Castilla-La Mancha, que se han calculado de forma aproximada en 9.000 personas.

c) Obligaciones de las personas interesadas

Las obligaciones de las personas interesadas son las siguientes:

- Presentación de manera individualizada de la declaración de objeción de conciencia dirigida a la persona titular de la dirección general competente en



materia de ordenación de las profesiones sanitarias, previamente a la fecha prevista para la realización de la prestación de interrupción voluntaria del embarazo

Dicha declaración se deberá presentar telemáticamente ante el Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según el formulario publicado en la sede electrónica de la Junta (www.jccm.es). Es obligatoria la relación electrónica con las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 14.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de personas que ejercen una actividad profesional para la que se requiere colegiación obligatoria y referirse a un trámite o actuación que realizan con la Administración Pública en ejercicio de dicha actividad profesional.

d) Solicitudes

Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, debiendo cumplimentar el modelo habilitado en sede electrónica y presentarlo de forma telemática (a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>).

Se exigen en la solicitud tanto los datos especificados en el art. 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (datos personales, petición concreta, fecha y firma), como los datos adicionales de datos del centro y la declaración responsable. Por lo tanto, habrá que valorar como carga la presentación de la solicitud telemática con dos datos adicionales.

No se exige documentación anexa a la declaración. La declaración de objeción de conciencia tendrá efectos de forma indefinida y podrá ser modificada o revocada en cualquier momento. La modificación de los datos de la persona declarante o del centro donde trabaja o la revocación de la objeción de conciencia deberá realizarse



conforme al procedimiento establecido en los apartados anteriores para la declaración de objeción

e) Competencia.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria y Farmacia la recepción de la declaración y su posterior inscripción.

f) Plazo de resolución

Tres meses para resolver y notificar, siendo el silencio positivo.

g) Recursos administrativos.

Recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia sanitaria

III.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas.

El método seguido para la medición de cargas está basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), que recoge el Manual de Mejora de la Regulación y Reducción de Cargas Administrativas.

A lo largo del número anterior, y para facilitar el seguimiento del informe, se han ido recogiendo las particularidades del procedimiento con sus trámites, así como el número interesados.

En base a dichos datos se presenta la siguiente valoración de cargas respecto a los procedimientos analizados.



Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Valor €	Importe €
Presentar declaración telemáticamente	9.000	1	5	45.000
Aportación de datos	9.000	2	2	36.000
TOTAL				81.000

CONCLUSIÓN:

Las cargas administrativas generadas por el proyecto de Decreto de la Consejería de Sanidad, del Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia directamente implicados en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo en Castilla-La Mancha, se valoran en **81.000 euros**.

La valoración de cargas particulares para cada persona solicitante asciende a **9 euros**, de acuerdo con los cálculos especificados anteriormente.

La regulación procedimental contemplada en el proyecto de orden respeta la normativa vigente sobre simplificación administrativa y reducción de cargas a los administrados, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Toledo, a la fecha de la firma

La responsable de calidad

Dulce Ruiz de los Paños García